



UDS

Mi Universidad

CUADRO-SINOPTICO

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: RECURSOS Y LOS PROCESOS ESPECIALES

Parcial: I PARCIAL

Nombre de la Materia: DERECHO PROCESAL I I

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 5 CAUTRIMESTRE

1.1 LOS RECURSOS

Establecidos por el Código Adjetivo vigente.

El recurso es una especie dentro del género "medios de impugnación".

"Una pretensión de forma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada".

los medios de impugnación: son los actos procesales de las partes dirigidos a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos

Los medios de impugnación y recursos son los siguientes:

- Recurso de revocación
- Recurso de Apelación
- Recurso de reposición
- Recurso de apelación extraordinaria
- Recurso de queja
- Incidente de nulidad.

1.2. El recurso de apelación

Este recurso es ordinario y vertical, La apelación es un instrumento normal de impugnación de sentencias definitivas La palabra apelar proviene del latín "appellare", que significa pedir auxilio.

En los juicios en que la sentencia definitiva sea apelable, la revocaciones procedentúnicamente contra determinaciones de trámite, en los términos del artículo 661.

En aquellos casos en que la sentencia no sea apelable, la revocación será procedente contra todo tipo de resoluciones con excepción de la definitiva.

En todo caso, debe interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notoficación.

Esta resolución no admite más recurso que el de responsabilidad. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior.

Pueden apelar:

- El litigante si creyere haber recibido algún agravio
- Los terceros que hayan salido al juicio y
- Los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial.

1.2 EL RECURSO DE APELACIÓN.

No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; pero el vencedor que no obtuvo la restitución de frutos, la indemnización de daños y perjuicios o el pago de costas, podrá apelar también.

Los autos e interlocutorias serán apelables cuando lo fuere la sentencia definitiva.

MTratándose de apelaciones contra cualquier clase de resoluciones, excepto la relativa a la sentencia definitiva, se tramitarán en un solo cuaderno "de constancias",

En el caso de que se trate de sentencia definitiva, se dejará en el juzgado, para ejecutarla, copia certificada de ella y de las demás constancias que el juez estime necesarias, remitiéndose desde luego los autos originales al tribunal superior.

Si no se presentara apelación en contra de la sentencia definitiva, se entenderán consentidas, las resoluciones y autos que hubieran sido apelados durante el procedimiento.

APELACIÓN ADHESIVA.
APELACIÓN EXTRAORDINARIA.

1.3. LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Queja y responsabilidad

El recurso de queja es un recurso especial porque sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control,

Tiene por objeto determinadas resoluciones denegatorias que la recurrente estima injustas Va a proceder en contra resoluciones siguientes:

- Contra el juez que se niega a admitir una demanda.
- En contra de los ejecutores y secretarios por ante el juez

La responsabilidad civil en que puedan incurrir jueces y magistrados cuando en el desempeño de sus funciones infrinjan las leyes por negligencia o ignorancia inexcusables, solamente podrá exigirse a instancia de la parte perjudicada o de sus causahabientes en juicio ordinario y ante el inmediato superior del que hubiere incurrido en ella.

Toda demanda de responsabilidad civil deberá acompañarse con certificación o testimonio que contenga:

- La sentencia, auto o resolución en que se suponga causado el agravio.
- Las actuaciones.
- La sentencia o auto firme haya puesto término al pleito o causa.

1.4. LA RESCISIÓN DE SENTENCIAS

En sentido estricto, es decir, aquellos por los que quien es parte en el proceso pretende un nuevo examen de las cuestiones fácticas o jurídicas resueltas en una resolución no firme que le resulta perjudicial,

La rescisión en rebeldía

Régimen legal de la rebeldía ofrece una regulación unitaria y sistematizada de la rebeldía, de sus consecuencias y de los instrumentos de defensa del declarado rebelde.

Para la declaración de rebeldía es indiferente que la incomparecencia sea voluntaria o involuntaria; basta el dato objetivo del emplazamiento y de la incomparecencia en el plazo o en el día señalado para que así se acuerde.

1.4. LA RECISIÓN DE SENTENCIAS El procedimiento para la concesión de audiencia al condenado en rebeldía

El procedimiento para la concesión de audiencia se desarrolla en dos fases:

En la que se resuelve sobre la procedencia de la rescisión de la sentencia

Si se rescinde, una segunda de sustanciación de la audiencia, consistente en la reapertura del anterior proceso para permitir al rebelde involuntario la posibilidad de actuar y defenderse en él frente a la demanda contra el mismo formulada.

UNIDAD II. LOS PROCESOS ESPECIALES

Son aquellos procesos judiciales contenciosos que se hallan sometidos a trámites específicos, distintos del proceso ordinario.

Ese tipo de procesos puede clasificarse en plenarios rápidos o abreviados y sumarios

Son sumarios propiamente dichos, los procesos de interdictos, posesorios y de desalojo. Les corresponde tal designación porque, el conocimiento judicial no reviste, en este tipo de procesos, carácter pleno o total, sino fragmentario.

Dentro de los que el nuevo código llama "procesos especiales" son plenarios rápidos o abreviados los de celebración de incapacidad e inhabilitación, alimentos y litisexpensas, rendición de cuentas, deslinde y división de cosas comunes.

2.1 PROCESOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

El ámbito de la regulación comprende los procesos siguientes:

1. Los que versan sobre la capacidad de las personas y los de declaración de prodigalidad.
2. Los de filiación, paternidad y maternidad.
3. Los de nulidad de matrimonio, separación y divorcio y los relativos a las medidas adoptadas en ellos.
4. Los que versan sobre guarda y custodia de hijos menores o reclamaciones de alimentos en nombre de los hijos menores.
5. Los de reconocimiento y eficacia civil de resoluciones eclesiásticas en materia matrimonial.
6. Los que versen sobre las medidas relativas a la restitución de menores en los supuestos de sustracción internacional.
7. Los de oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores.
8. Los que versan sobre la necesidad de asentamiento en la adopción.
9. Los que versan sobre la capacidad de las personas y los de declaración de prodigalidad.

2.2 PROCESOS PARA LA DIVISIÓN JUDICIAL DE PATRIMONIOS

El procedimiento de aplicación tendrá por objeto el reparto de los bienes y derechos que integraban el patrimonio común entre los cónyuges, quedando fuera los bienes que pertenezcan privativamente a cada uno de ellos.

El primer paso consiste en solicitar la formación del inventario, se puede solicitar por cualquiera de los cónyuges.

Cuando no existe acuerdo, se puede nombrar a peritos que valoren los bienes y un contador que practique las operaciones divisorias.

Cuando no existe acuerdo, se acude directamente a la vista, que deberá seguir los trámites, por lo que las partes podrán alegar y probar las cuestiones planteadas.

2.3 PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO

PROCESO MONITORIO

Es un proceso que, desde hace muchos años, está siendo reivindicado por la doctrina procesal española, no tanto por motivos teóricos sino principalmente por razones económicas y sociales

El objetivo es que este proceso sea no sólo un cauce procesal efectivo para la protección del crédito, sino también un remedio para descongestionar de trabajo a los juzgados.

PROCESO CAMBIARIO

El legítimo tenedor del título cambiario para deducir la acción cambiaria directa, contra el aceptante y sus avalistas, y las acciones de regreso, contra los demás firmantes de la letra

El juicio ejecutivo cambiario, no es propiamente un juicio ejecutivo, pues se trata de un cauce procesal, a través del cual es posible que se despache la ejecución en base a documentos sin garantías de autenticidad;

2.4 OTRAS ESPECIALIDADES PROCESALES

Procesos sobre competencia desleal.

Se centran las especialidades procesales.

- A) Competencia territorial:
- B) Diligencias preliminares:
- C) Carga de la prueba:
- D) Medidas cautelares:

Proceso relativo a la propiedad industrial.

Las especialidades procesales en el proceso relativo a la propiedad industrial.

- A) Competencia territorial:

Proceso en materia de publicidad ilícita.

La especialidad del proceso en materia de publicidad viene referida a las medidas cautelares al disponerse la posibilidad de solicitud de la cesación provisional

Procesos relativos a propiedad intelectual.

Las especialidades procesales vienen referidas a:

- A) Procedimiento adecuado:
- B) Medidas cautelares: